

ACTA N° 889 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día cinco (5) de Noviembre del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 888 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintinueve (29) de Octubre de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar la Concejal Carmen Ivonne Christen por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

MP (Moción de Preferencia) 1.7º) Expte. N° 270/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia del Sr. Intendente Carlos G. Koth y Directora de Cultura, Educación y Turismo Municipal Prof. Ana María Hillebrand sobre Concurso de Bandera y Escudo de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth y Directora de Cultura Educación y Turismo Municipal, Prof. Ana Maria Hillebrand dando a conocer las propuestas ganadoras elegidas por el Jurado según lo normado en Ordenanza N° 58/20 sancionada el 17 de Septiembre de 2020, Concurso para la “Creación De La Bandera Y Escudo Oficial De Puerto Rico”. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su Artículo 4º. Símbolos Municipales: El Municipio reconoce el nombre de Puerto Rico, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales. Conforme a los antecedentes históricos, también reconoce como fecha de su fundación el día 15 de Noviembre de 1.919. Serán símbolos del Municipio el Escudo, la Bandera y el Himno que hayan sido instituidos o se instituyan por Ordenanza correspondiente del Honorable Concejo Deliberante. El Escudo, símbolo que identifica al Municipio, será de uso obligatorio en toda documentación, papeles oficiales, sellos, vehículos afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales. La Bandera será de uso obligatorio en todo acto público del Municipio y deberá ser enarbolada en el frente de todos los edificios municipales. El Himno de Puerto Rico será de ejecución obligatoria en todo acto oficial de la Municipalidad. Que el Concurso para la “Creación De La Bandera Y Escudo Oficial De Puerto Rico” cosechó una gran respuesta de diferentes sectores de la Comunidad, que terminaron enmarcándolo en un gran éxito con 32 participantes de diferentes edades y presentación de 59 trabajos en total, luego de haber sido declarado desierto en una anterior convocatoria. Que el Jurado estuvo integrado por el Sr. Intendente Municipal Don Carlos Koth, Prof. Ana Maria Hillebrand Directora de Cultura Educación y Turismo Municipal, Sr. Adrian Damiani en representación del Ministerio de Cultura de la Provincia de Misiones, Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Florencia N. Monjes Directora Provincial de Cultura Región Rio Paraná, historiadoras/docentes del Municipio Prof. Leonor Kuhn y Dra. Maria Cecilia Gallero, de artes plásticas y diseño la Mgter Gabriela F. Roldán y Carolina Doy acompañados por el Diputado Provincial Julio Cesar Barreto. Que la Ordenanza N° 58/20 en su Artículo 6º expresa: Implementar el Escudo de Puerto Rico en toda documentación, presentación y medio de identificación de los organismos públicos municipales en reemplazo del Escudo de la provincia de Misiones. Colocar una reproducción del Escudo de Puerto Rico en el frente de todos los edificios públicos municipales y en los vehículos de uso oficial de la Municipalidad de Puerto Rico. Y su Artículo 7º enuncia: Sera de uso obligatorio la Bandera Municipal en todo Acto Público del Municipio y deberá ser enarbolada en el frente de todos los edificios municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 78/20** Título I Bandera Oficial De La Ciudad De Puerto Rico. Artículo 1º: Establecer como Bandera Oficial de la Ciudad de Puerto Rico, el diseño que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 2º Establecer dos tipos de Banderas en similitud con la Nacional y la Provincial: a) Bandera de Ceremonia; b) Bandera de Izar. En ambos casos tienen las características que se determinan en esta ordenanza. Artículo 3º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, tiene idénticas medidas y características de la tela, dispuestas para la Bandera Argentina de Ceremonia y la Bandera Argentina de Izar. Artículo 4º: La Bandera de Ceremonia toma tal estado en Ceremonia Especial y debe ser bendecida por el culto de uso oficial en el País. La Bandera de Izar no tiene prerrogativa alguna. Artículo 5º: En el ordenamiento de las Banderas, la correspondiente a la Ciudad de Puerto Rico, respeta la precedencia de la Bandera Nacional Argentina y se ubica a continuación de la Bandera de la Provincia de Misiones. Artículo 6º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico debe ubicarse físicamente, junto a las Banderas Nacional y Provincial, en forma permanente en los

siguientes lugares: a) despacho del señor Intendente Municipal. b) despacho del Presidente del Honorable Concejo Deliberante. c) el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante. d) despacho de Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. e) frente de los Edificios Municipales y Honorable Concejo Deliberante. f) en las Delegaciones Municipales. g) en los ámbitos destinados a las funciones del protocolo. h) en todos los sitios donde resulte necesario evidenciar la presencia Institucional del Gobierno Municipal respetando la precedencia aludida en el artículo anterior. Artículo 7º: El uso, empleo y tratamiento de la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, es obligatoria en todo acto oficial dentro del ámbito en el que desarrolla sus actividades el Municipio, siempre acompañando a las Banderas Nacional y de la Provincia de Misiones. Artículo 8º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico se iza en forma obligatoria en los edificios públicos dependientes del Municipio de Puerto Rico y Establecimientos Educativos públicos y privados teniendo en cuenta la precedencia determinada en el Artículo 5. Artículo 9º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, lleva el mismo tratamiento que la Bandera Nacional, conforme lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 824/2011. Artículo 10º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, junto con la Bandera de la Provincia de Misiones, acompaña a la Bandera del Estado Nacional de acuerdo a la precedencia determinada en el Artículo 5 de la presente ordenanza. Artículo 11º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico se iza en forma conjunta con la Bandera Provincial y/o Nacional debiendo hacerlo instantes después de las Banderas que por precedencia tienen prioridad. De igual forma se procede para el arriado de las mismas. Artículo 12º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico, tiene su ubicación a la izquierda de la Bandera Nacional y/o Provincial, visto desde atrás del abanderado o del mástil. Artículo 13º: En el ámbito educativo se destaca al abanderado que porta la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico de acuerdo al instructivo que resulta del convenio firmado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 14º: La Bandera de la Ciudad de Puerto Rico no participa de ningún acto o ceremonia que no estuvieran presentes la Bandera Nacional y Provincial, ni debe estar presente en los actos que se realicen con motivo del día instituido de la Bandera Nacional o en aquellos días en que se tome la promesa de lealtad a la Bandera Nacional. Artículo 15º: En los actos de recepción o cambio de una Bandera de Ceremonia Municipal, se procede en idéntica forma a la establecida para la Bandera Provincial. Artículo 16º: Se tienen en cuenta para su honra los siguientes aspectos: a) Se invita a las autoridades y público a rendirle honores con demostraciones de respeto y alegría aplaudiendo a su paso o en sus desplazamientos y presentaciones. b) Las Fuerzas de Seguridad se rigen por sus normativas. c) La Bandera de Izar no debe tocar el piso al ubicarse para el izamiento o arriado de la misma. d) En caso de condiciones que afecten su limpieza puede ser debidamente acondicionada efectuándole el mantenimiento que corresponda. Cuando las Banderas pierden su condición de tales por el desgaste o rotura se toman las siguientes medidas: 1. Bandera de Ceremonia: en la presentación de la Bandera que la reemplaza, en acto según normas a establecer, se dispone la guarda en la institución que presidió en lugar especial que se determina al efecto; 2. Bandera de Izar: se dispone su pase a disposición final sin acto alguno. Artículo 17º: En caso de fallecimiento de autoridades o de personas, el Municipio puede disponer mediante ordenanza o decreto Izar la Bandera de la Ciudad de Puerto Rico a media asta dentro de los tiempos que se determinan, debiendo para ello realizar la actividad de izado, ubicación y arriado conforme lo establecido en la presente. Artículo 18º: Invitar al Estado Provincial, Organismos Públicos, Autárquicos y Descentralizados con asiento en la Ciudad de Puerto Rico a adoptar el uso, empleo y tratamiento de la Bandera Municipal. Título II. Escudo Oficial De La Ciudad De Puerto Rico. Artículo 19º: Aprobar el Escudo de la Ciudad de Puerto Rico que surge del Concurso para la “Creación De La Bandera Y Escudo Oficial De Puerto Rico” Ordenanza N° 58/20 sancionada el 17 de Septiembre de 2020, y en el marco del Artículo 4 de la Carta Orgánica Municipal, que proclamó ganador el día 23 de Octubre de 2020 en la Sala de Prensa de la Municipalidad de Puerto Rico el diseño presentado por Kevin Adrián Puresa Engler DNI N° 41.822.664. Artículo 20º: Los tributos y características que determinan al escudo de la Ciudad de Puerto Rico son los siguientes: Este escudo tiene como base un engranaje el cual se utiliza para representar a la Industria debido a que Puerto Rico es la Capital de la misma. Únicamente se pueden ver tres dientes de este engranaje hechos de madera para connotar la Industria maderera que es muy importante en la zona. Sobre este engranaje surgen dos cintas las cuales representan a la Argentina y a la provincia de Misiones, estas se cruzan entre sí y en la mitad del escudo ambas se doblan dando vida a una tercera cinta la cual representa a la Ciudad de Puerto Rico con su inscripción tipeada “Municipio de Puerto Rico”. En este caso no es necesario colocar “Misiones” o “Argentina” ya que se puede observar sus banderas en las cintas. En su interior se puede observar un paisaje. Lo más llamativo es la flor del árbol de Lapacho que a su vez tiene otro significado y es que también se puede llegar a entender como un sol. Primero, la flor es representada ya que Puerto Rico es la Ciudad de los Lapachos, que a su vez se puede interpretar como un sol naciente, símbolo de verdad, majestad y la prosperidad. Podemos observar una franja verde dividiendo la flor y el “agua” esto fue realizado para demostrar la frontera con el país

Paraguay. El “agua” representa el Río Paraná, principal protagonista del surgimiento de nuestra Ciudad y del nombre que lleva la misma. Podemos ver uno de los primeros barcos de carga el cual se lo representa de izquierda a derecha para connotar movimiento, avance hacia el futuro. A la izquierda del escudo observamos una especie de semicírculo verde, con árboles que representa la parte de la flora, los montes y la reserva, así como también está representada la agricultura de la Ciudad. Al lado derecho tenemos a la Iglesia, y se debe a que la Capilla “San Miguel” fue el primer templo religioso de la Ciudad de Puerto Rico y es un monumento Histórico Nacional, y se hace énfasis en el material construido, el ladrillo, ya que forma parte de otra de las actividades industriales de la Ciudad. Para finalizar, hay un detalle que pasa casi desapercibido y es que si se observa el borde interior de las dos cintas que se cruzan y teniendo en cuenta la franja horizontal verde se puede observar el tan famoso “Arco de Puerto Rico” una de las entradas a esta Ciudad. Artículo 21º: Establecer como obligatorio el uso de la simbología representativa de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Rico: el Escudo aprobado en el Artículo 19 de la presente ordenanza, en todo acto o circunstancia que se refiera a la difusión, publicidad, campaña de concientización, educación ciudadana, actos de Gobierno Municipal, página web o difusión vía sistema electrónico, en medios de comunicaciones gráficos o multimedia, folletería de distribución en la población y cualquier otra forma de difusión o modo de transmitir del Municipio de Puerto Rico. Artículo 22º: La Bandera Y Escudo Oficial De Puerto Rico se presentarán a la Comunidad el día 15 de Noviembre de 2020 en el Acto Central por el 101 Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 23º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo I. El Emblema de la Ciudad Puerto Rico surge del Concurso para la “Creación De La Bandera Y Escudo Oficial De Puerto Rico” Ordenanza N° 58/20 sancionada el 17 de Septiembre de 2020, y en el marco del Artículo 4 de la Carta Orgánica Municipal. El día 23 de Octubre de 2020 en la Sala de Prensa de la Municipalidad de Puerto Rico se proclama ganador el diseño presentado por la Srta. Staffler Rosa Andrea, DNI N° 42.615.979 La Bandera Oficial de la Ciudad de Puerto Rico: Los colores simbolizan: Verde: este representa la vegetación y la biodiversidad que nos rodea, los espacios verdes tan cuidados y un futuro sostenible para las futuras generaciones. Blanco: el color blanco representa la Paz, la libertad, la limpieza y la organización que caracterizan a nuestro querido Puerto Rico. Rojo: simboliza la tierra colorada, la sangre de nuestros antepasados, el calor de los habitantes, el amor y la lucha por engrandecer la Ciudad. Engranaje de color dorado: expresa el trabajo y la fuerza de los habitantes, tiene una industria en su parte interior representando a la Capital de la Industria. En conjunto muestran el trabajo, la laboriosidad de los habitantes y la prosperidad de Puerto Rico. Forma: La bandera tiene una forma distinta a la tradicional, esto no fue hecho al azar, simboliza el cambio y la modernidad por la que pasa nuestro amado Municipio, y al futuro que aspiramos.-----

1.1º) Expte. N° 262/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando modificación de Ordenanza N° 131/17- Estímulo a Reina de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 131/17 en la que se otorga un estímulo mensual a quien anualmente resultara Reina de la Ciudad de Puerto Rico, y la necesidad de incrementar el monto del beneficio, allí estipulado. Considerando: Que en las Ordenanzas N° 161/08, N° 117/12, N° 144/15 y 131/17 se actualizaron los montos a percibir por la soberana. Que dicho estímulo estará destinado a facilitar a la soberana la adecuada representación de la Ciudad. Que a partir del año 2020 se realizara la elección de “Embajadora Puerto Rico 2020”. Que es importante destacar que a diferencia de elecciones de Reina realizadas anteriormente a partir de este año se propone reemplazar esta figura por la de Embajadora a quienes nos representaran con orgullo y honor valorando los principios de nuestra Ciudad. Que se busca en este cambio darle un lugar destacado a la mujer a tono con los tiempos que corren, evaluando el nivel cultural, capacidad intelectual, conocimiento de las tradiciones y raíces de Puerto Rico, además de simpatía, desenvolvimiento elegancia y presencia. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 79/20** Artículo 1º: Modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 131/17, quedando redactado de la siguiente forma: Otorgar Un Estimulo De \$ 3.000 (Pesos Tres Mil) mensuales a quien resulta Embajadora De Puerto Rico, durante el periodo que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajadora. Artículo 2º: Facultar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 263/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 21/20- Nómina de Funcionarios Municipales, Personal Municipal y Prestadores de Servicio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 264/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adicional por Día del Empleado Municipal para Agentes Municipales. Al ser puesto a consideración la Concejal

C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El día del Empleado Municipal a conmemorarse el día 8 de Noviembre de cada año. Considerando: Que la declaración de la Organización Mundial de la Salud, de Pandemia por la expansión de Coronavirus Covid-19, Normativas Nacionales Provinciales y Municipales, Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus COVID 19, prohíben la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales, que puedan implicar el aglomeramiento de personas. Que en adhesión al día mencionado, resulta justo que se otorgue a los Empleados Municipales, por única vez el pago de un adicional no remunerativo, ni bonificable en agradecimiento por el compromiso y dedicación que desempeñan en las tareas que le corresponden. Que la Municipalidad de Puerto Rico cuenta con los recursos necesarios para afrontar el pago de dicho adicional. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 80/20** Artículo 1°: Otorgar a todos los Agentes Municipales de planta permanente y temporarios un adicional por única vez, no remunerativo, ni bonificable de pesos Dos Mil (\$2.000.-) en reconocimiento por el día del Empleado Municipal. Artículo 2°: Determinar que el adicional arriba indicado será liquidado en la segunda semana de noviembre. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 268/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de Av. San Martín (entre calle Yerbal y Pionero Seewald) para realizar actividades por el 101° Aniversario de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Cronograma de actividades por el “101° Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico” organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; Considerando: Que los días 13, 14 y 15 de Noviembre del corriente año se llevará a cabo la Expo- Aniversario frente al Edificio Municipal. Que la realización de la Expo será bajo cumplimiento estricto de Protocolo Sanitario Covid 19, contando además con el acompañamiento de inspectores municipales, Policía, Bomberos Voluntarios, personal municipal y Salud Pública. Que solicitan el corte de la Avenida San Martín. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 81/20** Artículo 1°: Autorizar el corte de la Av. San Martín, desde la intersección con calle Padre Lassberg y Yerbal, hasta intersección con Calle Verbo Divino y calle Pionero Seewald, los días 13, 14 y 15 de Noviembre del corriente año para la realización de la Expo- Aniversario de nuestra Ciudad, frente al Edificio Municipal. Artículo 2°: Establecer como franja horaria para el corte mencionado en el artículo 1, desde las 7:00 hs. del día Viernes 13 de noviembre hasta las 24:00 hs. del día Domingo 15 de noviembre de 2020. Artículo 3°: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2° el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal convocando a participar de la Segunda Jornada de Capacitación en materia de género y prevención de violencia hacia la mujer. Viernes 6 de Noviembre- 18:00 hs.- Centro Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6°) Nota e invitación del Departamento Ejecutivo Municipal a participar del Acto Central del 101 Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Domingo 15 de Noviembre- 18:00 hs.- Costanera Juan Pablo II. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 261/20: Nota de Directora de CE.M.A.D. Misiones S.R.L. Prof. María T. Rauber solicitando se declare de Interés Municipal el “Festival por la Inclusión” bajo el Lema: #PuertoRicoInclusiva. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2°) Expte. N° 265/20: Nota de Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones remitiendo Declaración S/T N° 154-2020/21.- Beneplácito por entrega de viviendas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 266/20: Nota de vecinos manifestando preocupación por proyecto de reforma de los Liceos Militares del país y solicitando acompañamiento. Al ser puesto a consideración el Concejal

Marcelo E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La Resolución 255-2020 dictada por el Ministerio de Defensa de la Nación. Considerando: Que dicha resolución pretende hacer reformas en los Liceos Navales como ser en los planes de estudios en el medio del ciclo lectivo, incorporar 9 liceos navales a la órbita de la universidad de la Defensa Nacional, un organismo dependiente del Ministerio de Defensa y la desafectación del concepto de reservistas entre otras. Que desde el 16 de Diciembre de 1974, por Disposición N° 1630 del entonces Comando General de la Armada, fue creado el Liceo Naval Militar Almirante Storni, situado en la Ciudad de Posadas, de la Provincia de Misiones y desde entonces, lidera la educación del nivel de enseñanza secundaria en la región, promocionando el desarrollo integral de los jóvenes que ingresan al mismo. Que la misión fundamental de dicho Liceo como Institución Educativa es la de formar Ciudadanos comprometidos, democráticos, con valores y que trabajen por el bien común en el lugar en el que se desempeñen. Que en nuestra comunidad existen varios egresados de dicho Liceo. Que la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha declarado su preocupación por la citada Resolución, exhortando al diálogo entre las autoridades competentes, la comunidad educativa y el Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Storni, a través de la Declaración C.R./D S/T 143-2020/21. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 25/20** Artículo 1°: Declarar la preocupación por lo establecido en la Resolución N° 255/2020 dictada por el Ministerio de Defensa de la Nación, como así también su acompañamiento en el reclamo planteado por la Comunidad Educativa del Liceo Naval Militar Almirante Storni de nuestra provincia. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Liceo Naval Militar Almirante Storni, cumplido, archívese.-----

2.4°) Expte. N° 269/20: Nota de vecino, Sr. Blösel Eugenio, manifestando inquietud por medio ambiente. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.1°) Expte. N° 267/20: Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre preocupación por Resolución N° 255/2020 del Ministerio de Defensa de la Nación (proyecto de reforma de los Liceos Militares del país). Al ser puesto a consideración el Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La Resolución 255-2020 dictada por el Ministerio de Defensa de la Nación. Considerando: Que dicha resolución pretende hacer reformas en los Liceos Navales como ser en los planes de estudios en el medio del ciclo lectivo, incorporar 9 liceos navales a la órbita de la universidad de la Defensa Nacional, un organismo dependiente del Ministerio de Defensa y la desafectación del concepto de reservistas entre otras. Que desde el 16 de Diciembre de 1974, por Disposición N° 1630 del entonces Comando General de la Armada, fue creado el Liceo Naval Militar Almirante Storni, situado en la Ciudad de Posadas, de la Provincia de Misiones y desde entonces, lidera la educación del nivel de enseñanza secundaria en la región, promocionando el desarrollo integral de los jóvenes que ingresan al mismo. Que la misión fundamental de dicho Liceo como Institución Educativa es la de formar Ciudadanos comprometidos, democráticos, con valores y que trabajen por el bien común en el lugar en el que se desempeñen. Que en nuestra comunidad existen varios egresados de dicho Liceo. Que la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha declarado su preocupación por la citada Resolución, exhortando al diálogo entre las autoridades competentes, la comunidad educativa y el Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Storni, a través de la Declaración C.R./D S/T 143-2020/21. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 25/20** Artículo 1°: Declarar la preocupación por lo establecido en la Resolución N° 255/2020 dictada por el Ministerio de Defensa de la Nación, como así también su acompañamiento en el reclamo planteado por la Comunidad Educativa del Liceo Naval Militar Almirante Storni de nuestra provincia. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Liceo Naval Militar Almirante Storni, cumplido, archívese. Los Concejales Heck Walter S. y Techeira Javier E. manifiestan su acompañamiento pleno a dicha Declaración.-----

El Concejal Javier E. Techeira rinde Homenaje por celebrarse el 8 de Noviembre Día del Empleado Municipal. Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1°) Expte. N° 257/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Srta. Morales Werle Ava Gabriela estas comisiones sugieren desestimar dicha petición en virtud de la normativa vigente: Artículo 264 del Código Fiscal y Ordenanza N° 44/15 de Bromatología y Saneamiento Ambiental Artículo 210”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada Srta. Morales Werle Ava Gabriela en la cual

solicita autorización para uso de veredas frente y lindantes a su emprendimiento comercial. Que el Artículo 264 del Código Fiscal Municipal y la Ordenanza N° 44/15 de Bromatología y Saneamiento Ambiental Artículo 210 reglamentan sobre el tema en cuestión. Que en razón de lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 24/20** Artículo 1º: No Acceder a lo peticionado por la Srta. Morales Werle Ava Gabriela en virtud de la normativa vigente, referente a autorización para uso de vereda. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 236/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición de los vecinos sobre construcción de algún tipo de reductor de velocidad sobre calle terrada Los Pioneros estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La solicitud de vecinos y transeúntes de Calle Los Pioneros (a la altura del domicilio del Sr. Hentsch Aníbal) referido a colocación de reductor de velocidad en dicha calle terrada de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que conforme Ordenanza N° 44/20 Artículo 3: Los reductores de velocidad en calles terradas se realizarán en virtud de las recomendaciones y especificaciones técnicas del Área correspondiente. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de arquitectura municipal, el cual manifiesta que es factible dicha solicitud adjuntando imagen satelital indicando zona a ubicar el reductor de velocidad. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 108º, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, inciso s) Disponer la construcción, conservación y mejora... de las vías de tránsito, puentes y demás obras municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 82/20** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle terrada Los Pioneros de nuestra Ciudad, cuya ubicación se demarca en la imagen satelital adjunta que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 259/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza sobre integración a la Asociación de Intendentes del Norte Misionero (ADINM) estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La formación de la Micro Región Noroeste de la Provincia de Misiones y la creación de la Asociación de Intendentes del Norte Misionero ("ADINM"), y la conveniencia de participar en este proyecto regional y; Considerando: Que la integración del Municipio a esta Asociación, favorece la articulación de planes, Programas y proyectos en pos de las necesidades del municipio. Que la magnitud de las actividades impulsadas en la Micro Región promueven gradualmente la toma de decisiones colectivas entre los diferentes Municipios que la integran comprometiendo recursos financieros y humanos. Que en salvaguarda de potenciar eficazmente las relaciones interinstitucionales entre los Municipios integrantes y otros de la Región resulta necesario promover la participación simultánea de los mismos en una administración centralizada. Que luego de realizado un análisis de herramientas jurídicas alternativas a fin de promover una figura jurídica que resulte ser herramienta transparente, solidaria, equitativa y ágil, se optó por la figura de una Asociación Civil. Que dicha interacción se encuentra regulada en el artículo 19 inc. 20) y en su artículo 108 inc. t) de la C.O.M. Que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal requiere al Honorable Concejo Deliberante, la correspondiente aprobación a los fines de que la Municipalidad de Puerto Rico en su carácter de Persona Jurídica de Orden Público, certificada su creación en el marco de la Constitución Provincial, Cláusulas Transitorias, Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 respectivamente, integre la Asociación de Intendentes del Norte Misionero (ADINM) como Socio con todas las prerrogativas que de ello emane. Que asimismo, en virtud de la participación que se solicita en el párrafo anterior, corresponde Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que suscriba un aporte patrimonial inicial de 150 Unidades Fijas y al pago de una cuota o aporte mensual dinerario de 150 Unidades Fijas. Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el proponer normas al Honorable Concejo Deliberante. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 83/20** Artículo 1º: Autorizar al Departamento

Ejecutivo Municipal a Integrar al Intendente Municipal de Puerto Rico Sr. Carlos Gustavo Koth, como Miembro Formador Asociado de la Asociación de Intendentes del Norte Misionero (ADINM) de la Provincia de Misiones. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Rico a suscribir un aporte patrimonial inicial de 150 Unidades Fijas con el fin de constituir el patrimonio inicial como miembro de la referida Asociación. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Rico durante el tiempo que dure la integración de esta Municipalidad, como miembro de la ADINM al pago de una cuota o aporte mensual dinerario de 150 Unidades Fijas, para el funcionamiento y desarrollo integral que se plantea con el fin de generar diferentes acciones, programas, proyectos tendientes al fortalecimiento del territorio de los Municipios de la zona norte. Artículo 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de cumplir con el propósito de la presente ordenanza. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal Techeira Javier E., relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Octubre/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Resolución de Presidencia N° 11/20 Asueto Administrativo lunes 9/11/20 HCD y OMIC. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.3º) Nota de Presidente de Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Neis Federico, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Octubre/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:36 hs.-